



Personería
de Neiva

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
PROYECTO DE ACUERDO NÚMERO DE 2024
()

“Por medio del cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal 2024 de los empleados públicos que conforman la planta de cargos de la Personería Municipal de Neiva y se determina el salario mensual del Personero Municipal de Neiva para la vigencia fiscal 2024”

Neiva, junio de 2024.

Doctor:
JUAN DIEGO AMAYA PALENCIA
Presidente
HONORABLE CONCEJO DE NEIVA
Demás Honorables Concejales
Ciudad.

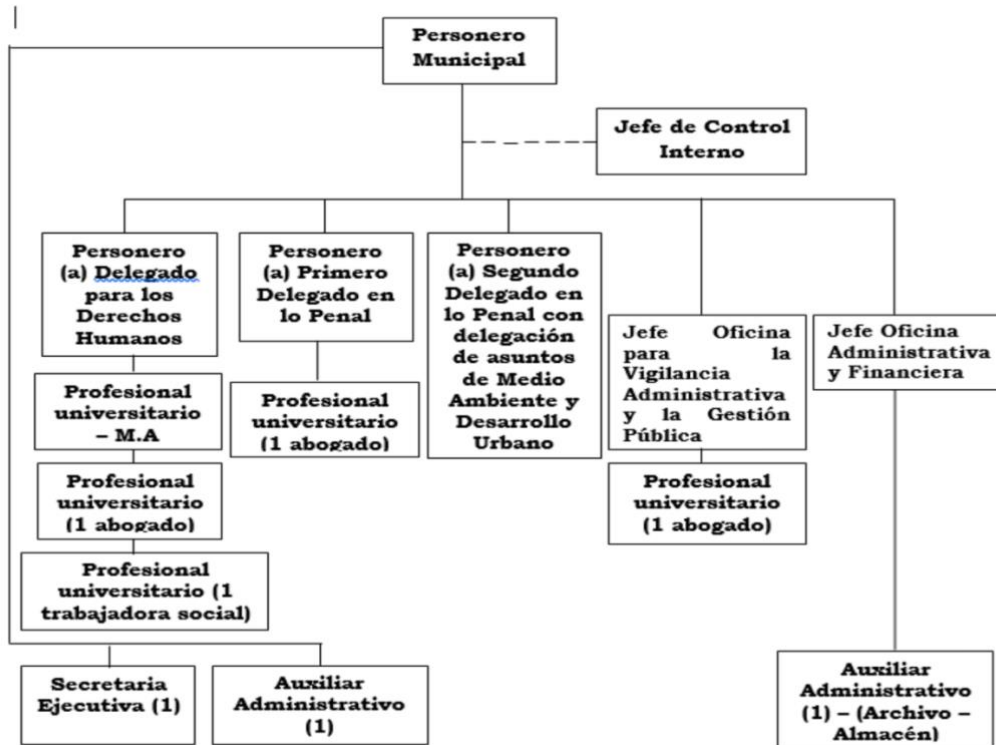
Referencia: Exposición de motivos proyecto ***“Por medio del cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal 2024 de los empleados públicos que conforman la planta de cargos de la Personería Municipal de Neiva y se determina el salario mensual del Personero Municipal de Neiva para la vigencia fiscal 2024”***.

Cordial saludo,

Por medio del presente escrito se somete a consideración, estudio y aprobación de la Corporación el proyecto de acuerdo citado en la referencia, el cual determina el incremento salarial anual para todos empleos que desempeñan los servidores públicos que integran la planta de personal de la Personería Municipal de Neiva y del señor Personero Municipal de Neiva, con retroactivo al 1 de enero de 2024, sin exceder las escalas o límites establecidos para la vigencia fiscal, acorde con las disposiciones reglamentarias expedidas por el Gobierno Nacional.

En efecto, anualmente el Gobierno Nacional, acorde con las disposiciones que regulan la materia, expide mediante Decreto el incremento salarial mensual para todos los empleos que desempeñan los servidores públicos en el ámbito territorial; en desarrollo de esa facultad se expidió el Decreto 0293 del 05 de marzo de 2024, ***“Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional”***.

Que la planta de Personal de la Personería de Neiva se encuentra conformada por 15 cargos a partir de lo definido en los Acuerdo 009 y 011 de 2009, distribuidos de la siguiente manera:



Que en el presupuesto general de ingresos y gastos de la Personería de Neiva fijados para la vigencia fiscal 2024, se apropiaron recursos suficientes para asumir el reajuste ordenado por el Gobierno Nacional.

Que el incremento salarial que se establece es del diez punto ochenta y ocho por ciento (10.88%) y debe ser retroactivo al 01 de enero de 2024 y de esta forma contribuir a mejorar los ingresos de las familias de los empleados, más aún cuando en la actualidad los costos de la canasta familiar se han incrementado de manera considerable.

Que el pasado 28 de mayo se desarrolló mesa de concertación sindical entre la delegación del sindicato SINTRANEIVA y la Personería de Neiva, espacio dentro del cual NO se logró un acuerdo sobre un aumento superior al diez punto ochenta y ocho por ciento (10.88%), tope máximo fijado por el Decreto Nacional.

Que al Concejo Municipal o a la Asamblea Departamental, según sea el caso, le corresponde fijar conforme al presupuesto respectivo y dentro de los límites máximos salariales establecidos por el Gobierno Nacional, las escalas de remuneración correspondientes a las diferentes categorías de empleos públicos del departamento o municipio, teniendo en cuenta el sistema de nomenclatura y clasificación de empleos para los entes territoriales previsto en el Decreto-Ley 785 de 2005.



CONSTITUCIONALIDAD

El artículo 25 de la Constitución Política de Colombia, establece: *“El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas”*.

Que el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, establece: *“Corresponde a los Concejos: (...) 6. Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta”*.

La Honorable Corte Constitucional ha determinado que los incrementos anuales de los servidores públicos, obedece a un reconocimiento de un derecho constitucional, con el fin de contrarrestar la inflación, atendiendo criterios de progresividad, equidad y proporcionalidad:

“(...) la posibilidad de que el Gobierno fije el régimen salarial de los servidores del Estado, así como sus incrementos anuales, responde a la necesidad de facilitar cambios en esta materia, toda vez que una eventual pérdida del poder adquisitivo y el encarecimiento del costo de vida en una economía inflacionaria, iría en detrimento de los trabajadores¹”.

LEGALIDAD

El presente proyecto de Acuerdo está reglado conforme lo preceptuado en la Ley 136 de 1994, teniendo en cuenta los artículos siguientes: Artículo 32 modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, el cual establece:

“ATRIBUCIONES: además de las funciones que se señalan en la constitución y la ley son atribuciones de los concejos los siguientes:

(...) 9. Dictar las normas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al plan municipal o distrital de desarrollo, teniendo especial atención con los planes de desarrollo de los organismos de acción comunal definidos en el presupuesto participativo y de conformidad con las normas orgánicas de planeación”.

A su turno, el artículo 178 de la Ley 136 de 1994 No 11 indica:

ARTÍCULO 178. Funciones. *El Personero ejercerá en el municipio, bajo la dirección suprema del Procurador General de la Nación, las funciones del Ministerio Público, además de las que determine la Constitución, la Ley, los Acuerdos y las siguientes:*

¹ Corte Constitucional (C-402/21). Exp. D-14252. M.P. CRISTINA PARDO SCHLESINGER.





11. Presentar al Concejo proyectos de acuerdo sobre materia de su competencia.

El artículo 177 de la Ley 136 de 1994, determina la asignación salarial de los personeros municipales en equivalencia con el salario mensual del alcalde, así:

“SALARIOS, PRESTACIONES Y SEGUROS. Los salarios y prestaciones de los personeros, como empleados de los municipios, se pagarán con cargo al presupuesto del municipio. La asignación mensual de los personeros, será igual al cien por ciento (100%) del salario mensual aprobado por el Concejo para el alcalde.

Los personeros tendrán derecho a un seguro por muerte violenta, el cual debe ser contratado por el alcalde respectivo”.

La Ley 4 de 1992 en su artículo 12 establece:

“ARTÍCULO 12.- El régimen prestacional de los servidores públicos de la entidades territoriales será fijado por el Gobierno Nacional, con base en las normas, criterios y objetivos contenidos en la presente Ley. En consecuencia, no podrán las corporaciones públicas territoriales arrogarse esta facultad.

PARÁGRAFO.- El Gobierno señalará el límite máximo salarial de estos servidores guardando equivalencias con cargos similares en el orden nacional.”

La Ley 617 de 2000, por el cual se dictan normas tendientes a fortalecer la descentralización y se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional, estipula el salario de contralores y personales municipales o distritales, modificando el artículo 159 de la Ley 136 de 1994, a su tenor literal expresa:

“ARTICULO 22. SALARIO DE CONTRALORES Y PERSONEROS MUNICIPALES O DISTRITALES. EL artículo 159 de la Ley 136 de 1994, quedará así:

“Artículo 159. El monto de los salarios asignados a los Contralores y Personeros de los municipios y distritos, en ningún caso podrá superar el ciento por ciento (100%) del salario del alcalde”.

CONVENIENCIA

El incremento salarial es un derecho al cual pueden acceder todos los trabajadores colombiano hagan parte del sector público o privado.

Que en el presupuesto general de ingresos y gastos fijados de la Personería de Neiva para la vigencia fiscal 2024, se apropiaron recursos suficientes para asumir el reajuste ordenado por el Gobierno Nacional.



**Personería
de Neiva**

Que la aprobación del proyecto de Acuerdo generará un importante impacto en los ingresos familiares de nuestros empleados, mejorando el poder adquisitivo y con ello una contribución positiva en el ambiente laboral que debe primar.

Son estas razones Honorables Concejales suficientes para que se estudie y apruebe esta iniciativa.

Atentamente,


JERSON ANDRÉS BASTIDAS VARGAS
Personero Municipal de Neiva

Proyectó y revisó:
GRENFELL LOZANO GUERRERO
Asesor Jurídico



Personería
de Neiva

PROYECTO DE ACUERDO NÚMERO DE 2024
()

“Por medio del cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal 2024 de los empleados públicos que conforman la planta de cargos de la Personería Municipal de Neiva y se determina el salario mensual del Personero Municipal de Neiva para la vigencia fiscal 2024”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE NEIVA,

en uso de sus atribuciones Constituciones y Legales, en especial las conferidas por el numeral 6 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con lo establecido en la Ley 136 de 1994, modificada parcialmente por la Ley 1551 de 2012, Ley 617 de 2000, Decreto Nacional 293 del 05 de marzo de 2024,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: FIJAR la siguiente escala de remuneración mensual para los servidores públicos de la Personería Municipal de Neiva, de la vigencia fiscal 2024:

NIVEL	GRADO	CÓDIGO	SALARIO BÁSICO 2024
DIRECTIVO	10	15	\$ 20.196.616,81
DIRECTIVO	5	40	\$ 7.086.007,05
DIRECTIVO	4	6	\$ 6.495.985,74
ASESOR	4	115	\$ 7.086.007,05
PROFESIONAL	2	219	\$ 5.584.752,84
ASISTENCIAL	5	425	\$ 3.581.277,64
ASISTENCIAL	4	407	\$ 3.188.627,16

PARÁGRAFO PRIMERO: El salario del Personero Municipal de Neiva, se asignará conforme a la Ley (Artículo 159 de la Ley 136 de 1994), una vez sean aprobadas las asignaciones civiles o escala salarial del Alcalde Municipal de Neiva para la vigencia 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los códigos que se tienen establecidos en los diferentes niveles de empleos que hacen parte de la planta de personal, corresponden a los establecidos en el Decreto Nacional Nro. 785 de 2005 *“Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación y de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004”*.

ARTÍCULO TERCERO: Que el incremento salarial que se establece es del diez punto ochenta y ocho por ciento (10.88%), de acuerdo a lo fijado por el Gobierno Nacional mediante el Decreto



**Personería
de Neiva**

Nro. 0293 “Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las *entidades territoriales* y se dictan disposiciones en materia prestacional”, expedido el día 05 de marzo del 2024 por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación, surte efectos fiscales a partir del primero (01) de enero de 2024 y deroga todas aquellas normas que le sean contrarias.

Dado en Neiva a los,

JUAN DIEGO AMAYA PALENCIA
Presidente Concejo

MILENA ANDREA NARVÁEZ FIRIGUA
Secretaria Concejo

El presente Proyecto de Acuerdo, es presentado por la Personería Municipal de Neiva, para ser estudiado por el Honorable Concejo Municipal.

Atentamente,



JERSON ANDRÉS BASTIDAS VARGAS
Personero Municipal de Neiva

Proyectó y revisó:
GRENFELL LOZANO GUERRERO
Asesor Jurídico



3168339425 / 3186609131



contactenos@personeriadeneiva.gov.co



Calle 8 No. 12-22 Barrio Altico Neiva, Huila